CONCLUSIONES A LA PONENCIA III DE LAS III JORNADAS DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA CELEBRADAS EN ZARAGOZA DEL 23 AL 25 DE FEBRERO DE 2006

a) Propuestas terminológicas

1ª La conclusión primera fue modificada brevemente **suprimiendo** la frase "<u>Ayuda legal o, simplemente,</u>" quedan **el resto igual que la Ponencia**.

Así **modificada** fue **aprobada** por 51 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones.

2ª Fue aprobada por 72 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

b) Reformas legislativas

- 3ª Fue retirada por el Ponente.
- 4ª Fue parcialmente suprimida desde el principio hasta la frase "en otro caso procedería" (incluida), quedando el resto posterior igual.

Así modificada fue aprobada por 60 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

5^a Fue **rechazada** por 8 votos a favor, 29 en contra y 22 abstenciones.

c) Cambios interpretativos

6ª Fue modificada retirando la palabra "administrativa".

Así modificada fue aprobada por 41 votos a favor, 2 en contra y 3 abstenciones.

7ª Fue modificada <u>añadiendo</u> en la primera frase "**de**" violencia doméstica y <u>añadiendo</u> a continuación "**y de género**".

Así **modificada** fue **aprobada** por 44 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.

- 8ª Fue retirada por el Ponente.
- **9ª** Fue **completamente modificada y sustituida por la siguiente**: "Sólo pueden considerarse defectos subsanables cuyo incumplimiento darían lugar al archivo, aquellos que el S.O.J. o la Comisión no puedan constatar o verificar de otra manera."

Así modificada fue aprobada por 37 votos a favor, 4 en contra y 6 abstenciones.

- **10^a** Fue **aprobada** por 47 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.
- 11ª a 15ª Fueron retiradas por el Ponente debido al texto modificado aprobado en la conclusión novena.

d) Fondo de Garantía

16ª Fue **completamente sustituida por la siguiente**: "La Administración deberá abonar siempre la intervención del letrado en los casos de denegación o archivo del expediente de justicia gratuita cuando el justiciable sea insolvente."

Así modificada fue aprobada por 55 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones.

En el acto de la Ponencia fue sometida a debate una nueva conclusión propuesta por el Letrado D. Andrés Pérez Díaz (del Colegio de Burgos), del siguiente tenor; "En los supuestos que sea obligatoria por los Colegios de Abogados la designación de abogado por requerimiento judicial o disposición legal, y el justiciable no presente la solicitud o la documentación, será suficiente el informe del abogado designado para el reconocimiento o denegación del beneficio."

Así propuesta fue votada y **rechazada** por 14 votos a favor, 17 en contra y 10 abstenciones.